



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

**BUIN,** 22 JUL. 2019

**DECRETO ALC. N° 2271 / VISTOS:** las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución N° 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.
- 2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas de un registro e informe sobre estadísticas mensuales de tramitaciones de infracciones en el Juzgado de Policía Local.
- 3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito
- 4.- El Decreto ALC. N° 3331 de fecha 19 de Diciembre de 2018, que aprueba Acuerdo N° 377 de fecha 13 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal de Buin, que aprueba la Propuesta de Cometidos, Clasificados por Área año 2019.
- 5.- Que con la contratación efectuada se excede del 10% del Presupuesto vigente de la planta municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13° de la Ley N° 19.280.
- 6.- El Dictamen N° 16.220 de 1982 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Memo N° 58 del 22 de mayo de 2019, enviado por el Juez de Policía Local, por el cual solicita al señor Administrador Municipal, autorizar las contrataciones a honorarios del personal a honorarios de la Dirección.
- 8.- El Memo N° 188 del 15 de julio de 2019, enviado por el Administrador Municipal; que instruye las contrataciones en calidad a honorarios A Suma Alzada.
- 9.- El Decreto ALC. N° 2044 de fecha 03 de Julio de 2019, Decreta Feriado Legal de don Gerónimo Martini Gormaz – Secretario Municipal, a contar del **08 de Julio al 26 de Julio de 2019**, ambas fechas inclusive; y nombra a doña Irma Vargas Reinoso – Encargada de Recursos Humanos, como Secretaria Municipal Subrogante, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

**DECRETO**

1.- Apruébese el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de Julio de 2019, con doña **LUZ NATALIA VILLANUEVA ROMAN**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, Abogado, para que efectúe la función específica que se señala en el N° 1 del área Juzgado de Policía Local del Acuerdo N° 377 de fecha 13 de Diciembre de 2018, del Concejo Municipal.

Las funciones a realizar son las siguientes:

- **Registro e informe sobre estadísticas mensuales de tramitaciones de infracciones en el Juzgado de Policía Local.**

2.- Doña **LUZ NATALIA VILLANUEVA ROMAN**, se obliga a desarrollar dichas tareas remunerándose sus servicios por la suma mensual de **\$ 888.889.-** incluido el Impuesto de Retención, previo V° B° del señor Juez de Policía Local.

3.- La fiscalización estará a cargo del señor Juez de Policía Local, quién deberá informar sobre el particular cada vez que se pague el servicio, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.



Illustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

4.- El contrato se celebra a contar del **01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019.**

5.- El contrato expirará por causas legales y en especial por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la persona contratada. Asimismo, la Municipalidad le podrá poner término en cualquier momento si no fueren necesarios sus servicios, circunstancia que calificará soberanamente el Municipio.

6.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.03.001 "Honorarios A Suma Alzada con Personas Naturales / Subprograma 1 - CC 30.01.01"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**IRMA VARGAS REINOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

MAL/IVR/PGM/VZS/VVS/IVR/ams.

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal.
- Unidad de Control
- Recursos Humanos.



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Buin, a 01 día del mes de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Buin, corporación de derecho público, rol único tributario N° 69.072.500 – 2, representada por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Comerciante, Cédula Nacional de Identidad N° 11.647.988 - 5, ambos con domicilio en Carlos Condell N° 415 de Buin, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por otra doña **LUZ NATALIA VILLANUEVA ROMAN**, chilena, soltera, Abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 16.253.307 - k, domiciliada en Lord Cochranne N° 173, Depto. 201- Torre B, comuna de Santiago, se ha convenido en el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO** : Que el Concejo Municipal por el Acuerdo N° 377 de la Sesión Extraordinaria N° 117 de fecha 13 de Diciembre de 2018, aprobó los Cometidos para la contratación a honorarios en las distintas áreas para el año en curso entre ellas, Juzgado de Policía Local, y aprobados mediante Decreto ALC. N° 3331 de fecha 19 de Diciembre de 2018, Asignación Presupuestaria **215.21.03.001 – CC 30.01.01** la Municipalidad de Buin.

**SEGUNDO** : **Objeto.** Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a doña **Luz Natalia Villanueva Román**, para que preste sus servicios profesionales realizando el siguiente cometido específico, que se señala en el N° 1 Área Juzgado de Policía Local:

- **Registro e informe sobre estadísticas mensuales de tramitaciones de infracciones en el Juzgado de Policía Local.**

Para todos los efectos relativos a su desempeño y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será el Juez de Policía Local, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo de las actividades, aprobar con su nombre y firma los informes presentados y las boletas de honorarios respectivos. Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia de que el presente objeto no podrá involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

**TERCERO** : **Plazo de ejecución del Comedido.** El presente contrato empezó a regir desde el **01 de Julio de 2019** y con vigencia hasta el **30 de Septiembre de 2019**.

El contratado en el ejercicio de sus funciones debe desarrollar sus actividades bajo la dependencia del Juzgado de Policía Local.

Se hace presente que el contratado ha prestado sus servicios de manera continua desde el 01 de Julio del año en curso, no formalizándose con anterioridad el presente instrumento por razones administrativas. Por tanto se le pagará la suma expresada en la cláusula siguiente correspondiente al mes de Julio de 2019.

**CUARTO** : **Honorarios.** La Municipalidad pagara al contratado la suma de **\$ 888.889.-** (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) mensual, Impuesto de Retención incluido. Dicha suma se pagará en las oficinas de la Municipalidad, a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de boleta de honorarios e informe debidamente visados por ésta última.

**QUINTO** : **Constancia.** Se deja constancia que en el desempeño de sus labores, el prestador de servicios tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio a su cargo, y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

**SEXTO: Beneficios.**

Con ocasión de la prestación de los servicios convenidos, la persona contratada tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio su cargo y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.

- El prestador podrá ser invitado a participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones, musicales, desayunos, almuerzos, cenas, y otros eventos especiales que efectúen o determine la Municipalidad con carácter oficial.
- La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a las facultades privativas, la procedencia de cursar invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador del servicio los beneficios que por esta cláusula se pactan.
- El prestador del servicio previa autorización del Administrador Municipal, podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. Por lo anterior, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados, autorizar el funcionamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasaje, traslados y viáticos (para cuyo cálculo, se asimila a Grado de la Escala Municipal).

**SEPTIMO : Término Anticipado.** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la persona contratada.

**OCTAVO : Declaración Expresa.** Las partes hacen expresa declaración, que el prestador de servicios doña LUZ NATALIA VILLANUEVA ROMAN, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

**NOVENO : Decreto.** Por Decreto ALC. N° 3586 de fecha 09 de Diciembre de 2016, Proclámese como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin a don Miguel Araya Lobos, desde el día 06 de Diciembre de 2016 y hasta el 06 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, al haber sido elegido en votación popular.

**Información**

**DECIMO : Jurisdicción.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO : Ejemplares.** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y el resto de ellos a disposición de la Municipalidad.

  
  
  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**LUZ NATALIA VILLANUEVA ROMAN**  
**PRESTADORA DE SERVICIOS**

MAL/IVR/PGM/VZS/VVS/IVR/ams.